

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00364-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 30 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre treinta (30) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| DEMANDANTE | ANDRES FELIPE ZAMBRANO.        |
| DEMANDADA  | NUBIA YOLANDA NOSSA CASTRO.    |
| ASUNTO     | SENALA AUDIENCIA INICIAL.      |
| RADICADO   | 44-001-31-10-001-2019-00364-00 |

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

**1. Se señala el día cuatro (04) de Noviembre de 2021**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

**2. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft**, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado [j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Este auto no tiene de recursos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

2

2019-00364-00